

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0049-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el primer inciso del artículo 370, dispone: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0049-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2026

casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 68 preceptúa: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 69, determina: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 70, contempla: *“Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 71, determina: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

Que, la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, respecto a la naturaleza jurídica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados en todo el territorio nacional. (...)”;*

Que, la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, respecto a los principios de organización del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, determina: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0049-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2026

gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”;

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;*

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, dispone: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*

Que, la Ley de Seguridad Social, en el artículo 32 prevé que las atribuciones y deberes que le corresponden cumplir al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.;

Que, el segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, establece: *“En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley”;*

Que mediante Resolución Nro. C.D. 633 de 6 de marzo de 2021, el Consejo Directivo del IESS, resolvió expedir el REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL OTORGAMIENTO Y COMPENSACIÓN DE BECAS DE ESTUDIO DE POSGRADO EN MEDICINA Y CIENCIAS AFINES, el mismo que en su artículo 2, señala “Objeto.- El Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y parámetros para el otorgamiento y compensación de becas de estudio de postgrado en Medicina y Ciencias Afines, financiadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en función de la necesidad institucional.”;

Que la Resolución Nro. C.D. 633 de 6 de marzo de 2021, expedida por el Consejo Directivo del IESS, que contiene el REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL OTORGAMIENTO Y COMPENSACIÓN DE BECAS DE ESTUDIO DE POSGRADO EN MEDICINA Y CIENCIAS AFINES, en su artículo 7, señala: “Conformación del Comité Institucional de Becas del IESS.- El Comité Institucional de Becas será integrado por los siguientes funcionarios:

a) El Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o su delegado/a; quien preside con voz y voto dirimente;

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0049-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2026

- b) El Director del Seguro General de Salud Individual Familiar o su delegado, con voz y voto;
- c) El responsable del Área encargada de la Provisión de Servicios de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, o su delegado, con voz y voto;
- d) El responsable del Área de Planificación o su delegado, con voz y sin voto;
- e) El responsable del Área de Talento Humano a Nivel Nacional o su delegado quien actuará como Secretario Técnico, con voz y voto; y,
- f) El responsable del Área de la Procuraduría General del IESS, o su delegado/a, con voz y sin voto.

Que, mediante acción de personal No. SDNGTH-2026-801-NJS que rige desde el 08 de abril de 2026, se designó al Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo; 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, y, demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración y la atribución de delegación concedida en derecho administrativo.

RESUELVO:

Artículo 1.- Delegar a la Abg. Jenny Fernanda Criollo Durán, Asesor Dirección General, para que integre y presida el Comité Institucional de Becas del IESS, ejerciendo las funciones y atribuciones establecidas en la Resolución Nro. C.D. 633 de 6 de marzo de 2021; y, demás normativa conexas.

Artículo 2.- La servidora delegada que ejerza las competencias de la presente, no podrán a su vez delegarlas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Delegada en todo acto o resolución que adoptare en virtud de la presente delegación, hará constar expresamente esta circunstancia.

SEGUNDA.- Dispongo a la servidora delegada, por esta Resolución, la obligación que tiene de informar al Director General de manera trimestral, respecto al cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, así como la eficacia de la misma. En caso de incumplimiento de esta disposición, será objeto de la responsabilidad administrativa que hubiera lugar.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0049-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2026

PRIMERA.- Deróguese la Resolución Nro. IESS-DG-2026-0019-R de 27 de enero de 2026.

SEGUNDA.- Deróguese y déjese sin efecto toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal, la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. – Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, SUBROGANTE**

Copia:

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

Señor Magíster
Luis Armando Coello Almagro
Subdirector Nacional de Gestión de Talento Humano, Encargado

vp/me